



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 022 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 11 de febrero del 2,022

VISTO: El Oficio N° 000028-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 03.02.2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa de la señora **MARIA NOEMI QUIÑONES CHANCAFE**, respecto del predio ubicado en el Sector Wichanzao, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG; cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada; establece que los poseedores que a la fecha de publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 07.12.2018, la señora María Noemí Quiñones Chancafe presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector El Reposo, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 105-2019-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ de fecha 17.04.2019, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por la solicitante, habiendo determinado que el terreno se encuentra ubicado en el Sector Wichanzao, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Informe N° 102-2019-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC de fecha 03.12.2019, el Inspector Técnico de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras concluye que en el predio no se encontró en posesión a la solicitante de la venta directa y no se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.1995, en un área aproximada de 2.20 hectáreas;

Que, mediante Acta N° 007-2020-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 06.02.2020, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de la señora María Noemí Quiñones Chancafe, respecto del predio de 2.20 has ubicado en el Sector Wichanzao, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, por no acreditar actividad económica;

Que, el artículo 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando no se acredita la explotación agropecuaria antes del 18.07.1995;

Que, revisado el expediente administrativo de venta directa se verifica del Documento de Identidad de la administrada que su nombre es María Noemí **Quiñones** Chancafe y en tal sentido deben entenderse todos los actos de administración emitidos;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la señora **MARIA NOEMI QUIÑONES CHANCAFE**, respecto del predio ubicado en el Sector Wichanzao, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese a la interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE